

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 22 DIC 2011

VISTO:

El Expediente N° 11038/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ EXPERIENCIA ANTICIPADA IMPLEMENTACIÓN NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS"; y y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones N° 031/11 y N° 032/11 de este Ministerio, se dispuso a partir del año 2012 la implementación de los Ciclos Básico y Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que a partir las Resoluciones citadas se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente sobre el Sistema de Evaluación de los/as Estudiantes;

Que mediante las Resoluciones N° 953/10 y N° 208/11, se puso en marcha la Implementación Anticipada del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en distintas localidades de nuestra Provincia;

Que durante el período mencionado llevaron a cabo instancias de evaluación cualitativa del Sistema de Evaluación de los/as estudiantes del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad, aprobado por Resolución N° 1419/10, a partir de la realización de asistencias técnicas, visitas de supervisión, instancias de capacitación y reuniones con los diversos actores involucrados: coordinador, responsables de sede, docentes, alumnos y equipos técnicos;

Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, se hace necesario incorporar al citado Sistema de Evaluación a los/as estudiantes del Ciclo Básico de la Educación Secundaria;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones de los artículos 73, 75, 108 incisos d) y e), 118, 120, 130, 132 incisos a), b), c), d), f) y g) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presente norma legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, a partir del año 2012, el Sistema de Evaluación de los/as Estudiantes de los Ciclos Básico y Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

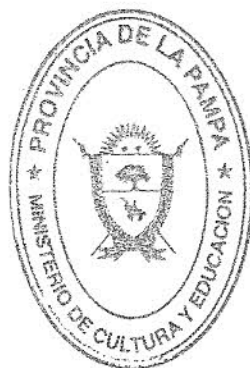
//2.-


Adultos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir del año 2012, la Resolución Nº 1419/10 de este Ministerio.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 033 /11.-  
MMM



  
Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN  
SECUNDARIA DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE  
JÓVENES Y ADULTOS EPJA**

**I - Aspectos Generales de la Evaluación**

La evaluación de los alumnos es un proceso inseparable del proceso de enseñanza y de aprendizaje y en la Modalidad de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) supone perspectivas teóricas y prácticas que den respuestas a las características de los sujetos de esta Modalidad.

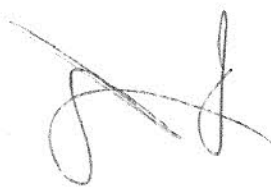
La evaluación, concebida en el marco de políticas educativas inclusivas, exige conceptualizaciones y procedimientos flexibles e integradores que permitan a nuestros jóvenes y adultos hacer realidad otra oportunidad de lograr las certificaciones correspondientes en los niveles obligatorios.

En una política de inclusión, la evaluación es prioritariamente un medio para mejorar el aprendizaje y las prácticas de enseñanza. El desafío es ampliar el enfoque de evaluación, evitando una concepción basada en la reproducción de conocimientos. Se trata de incorporar una perspectiva en que el docente genere las mejores condiciones posibles para que los alumnos puedan exponer lo que saben y pueden hacer.

A partir de estas concepciones, la institución y sus docentes -en base a la presente normativa- tomarán las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos, que trascienden una situación administrativa del sistema, para otorgarle un sentido pedagógico a la trayectoria de los estudiantes en la Modalidad.

En el sentido afirmado más arriba la evaluación en la Modalidad de la EPJA significa:

- Ampliar la mirada y generar un sistema que permita reconocer los conocimientos adquiridos por los jóvenes y adultos en el desarrollo de la educación formal, no formal y a través de la experiencia personal.
- Permitir la construcción de propuestas educativas flexibles que posibiliten a las personas generar sus propias trayectorias educativas.
- Concebir a la evaluación como un medio que brinda información que permite el ajuste de la ayuda del profesor. La ayuda del profesor es clave para el proceso de aprendizaje del alumno, ya que la evaluación es un medio para mejorar el aprendizaje, de retroalimentación a los alumnos y para los propios docentes.
- Generar las mejores condiciones educativas requiere construir entre docentes y alumnos un marco de criterios y objetivos de evaluación transparentes y claros.



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

- Concebir al aprendizaje como proceso de complejidad creciente, por lo tanto éste no se da al "todo o nada". Lo que los alumnos saben se pone en juego en múltiples situaciones: interactuando con el profesor, con otros compañeros, aprovechando otros aportes, etc. El aprendizaje es una actividad compartida, social y es el contexto real en el cual el conocimiento se construye y muestra su funcionalidad.
- Reconocer, especialmente en la educación de jóvenes y adultos, que la evaluación afecta la motivación y la autoestima de las personas, promoviendo el uso de la misma como una dimensión que permite articular la enseñanza, el aprendizaje, la comunicación y la reflexión.
- Tomar las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos como una construcción que se sustenta en múltiples informaciones que obtiene el profesor en distintos momentos del proceso de enseñanza y de aprendizaje y a través de diversos instrumentos. Es un proceso continuo, no se agota en una instancia evaluativa puntual e implica la ética del profesor. Asimismo, en esta modalidad es fundamental considerar la perspectiva de los propios estudiantes sobre su proceso de aprendizaje, avanzando progresivamente en diferentes prácticas de autoevaluación.
- Incluir en la evaluación, no sólo los aprendizajes de los alumnos sino la propuesta de enseñanza del docente, los instrumentos, su claridad, confiabilidad y validez y el marco institucional donde se desarrolla.

## II – Calificación y Acreditación

1. La propuesta curricular de la Educación Secundaria de la EPJA tiene una organización modular. En este sentido cada módulo constituye una unidad de acreditación independiente.
2. En las estructuras curriculares de los Ciclos Básico y Orientado de la EPJA cada módulo presenta unidades didácticas de desarrollo obligatorio y unidades de desarrollo opcional. Para la acreditación del módulo el alumno deberá aprobar la totalidad de las unidades obligatorias, las opcionales serán evaluadas pero no incidirán en la acreditación.
3. Para la acreditación de los módulos de enseñanza los/as estudiantes deberán cumplimentar las Actividades Preparatorias para la Acreditación y las de Acreditación de cada módulo. Se considera requisito excluyente para la aprobación de los módulos que los/as alumnos/as hayan resuelto las actividades antes mencionadas, por la flexibilidad propuesta en la asistencia para esta oferta educativa. Los docentes elaborarán al menos una Actividad Preparatoria y una de Acreditación para cada cuatrimestre. Para esta última actividad, se preverán instancias de recuperación, en el caso de que los/las estudiantes no hayan alcanzado la calificación mínima de seis (6) puntos.

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

4. Con carácter de excepcionalidad, se podrá acreditar un módulo de enseñanza, a través de actividades evaluativas de reconocimiento de saberes adquiridos por los alumnos en otras instancias formales o no formales.

5. La calificación mínima para la acreditación de los módulos será de seis (6) puntos en una escala de uno a diez. Para la determinación de la calificación final el docente deberá tener en cuenta múltiples informaciones sobre el aprendizaje de los alumnos derivadas de distintas actividades e instrumentos de evaluación. En ningún caso constituye un promedio de calificaciones parciales ni se resuelve por la aplicación de un instrumento o de una única instancia de evaluación.

6. La misma escala será usada para la acreditación de saberes adquiridos en otras instancias de educación formal o no formal.

7. Para el espacio Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías se determinarán, a nivel institucional, los criterios y modalidades de acreditación que se adecuen al carácter educativo experiencial de dichos proyectos.

### III – Actividades Evaluativas

8. *Procesuales.* Al interior de cada módulo y/o unidad didáctica el docente diseñará actividades de aprendizaje que permitan realizar el diagnóstico y seguimiento de los conocimientos adquiridos por los/las alumnos/as. La información obtenida en estas instancias, será comunicada a los alumnos, y servirán para el proceso de autoevaluación. Asimismo esta información proporcionará al profesor las herramientas para diseñar y realizar las ayudas a los alumnos que lo necesiten y los ajustes en su proceso de planificación de la enseñanza.

9. *Actividades preparatorias para la acreditación.* Se trata de un instrumento que incluye un conjunto de actividades integradoras que deberá resolver el/la estudiante. Para dicha resolución contará con un tiempo extra clase (que será acordado con los alumnos) a fin de que pueda completarlo. Las Actividades Preparatorias pueden abarcar contenidos de una o más unidades didácticas que impliquen la articulación de conocimientos.

Las Actividades Preparatorias son de resolución obligatoria por parte del alumno.

La finalidad de este tipo de instrumento es que el docente pueda contar con evidencias sobre el proceso de aprendizaje de sus alumnos/as y realizar las indicaciones orientadoras sobre dudas, dificultades o brindar las aclaraciones que sean necesarias. Asimismo, la comunicación del docente al alumno/a, servirá de preparación para las actividades para la acreditación. Por lo tanto, las actividades preparatorias serán planificadas por el docente y resueltas por los/as alumnos/as con anterioridad a las actividades para la acreditación. Por sus características, no llevan calificación.



//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//4.-

10. *Actividades para la acreditación.* Son instancias que tienen por objeto constatar los aprendizajes alcanzados en cada módulo y que se definen en relación con los criterios generales de acreditación propuestos. Estas actividades llevan calificación. Las calificaciones obtenidas son un componente esencial (pero no el único ni el determinante) para la acreditación de los módulos.

11. *Actividades evaluativas de reconocimientos de saberes.* Destinadas al reconocimiento de saberes que hayan sido adquiridos por los jóvenes y adultos en otras instancias de la educación formal y no formal. Las posibilidades de tales reconocimientos tendrán como base de acreditación los criterios definidos en cada módulo propuesto. La modalidad de evaluación que se adopte para el caso de saberes no formales, se corresponderá con los marcos y orientaciones específicas que oportunamente formulará la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

12. *Exámenes finales.* Son instancias de evaluación determinadas por calendario escolar y que son destinadas para aquellos estudiantes que no hubieran alcanzado la calificación mínima para la acreditación de cada módulo de aprendizaje, o bien que por haber mediado causas de fuerza mayor, no hayan podido alcanzar el 50% de asistencia exigido. Para estos exámenes se constituirá una comisión evaluadora integrada al menos por dos docentes de la institución.

#### IV – Asistencia

13. La organización institucional de la Educación Secundaria de la EPJA exige al alumno un cumplimiento de un mínimo de 50% de asistencia. Se justifica esta posibilidad, por el hecho de que la estructura curricular contempla un porcentaje de carga horaria para el trabajo independiente por parte del alumno.

14. La exigencia de un mínimo del 50% de asistencia se calculará sobre los encuentros tutoriales efectivamente dictados y comprende también el cumplimiento de las actividades evaluativas obligatorias (actividades preparatorias para la acreditación y las de acreditación que fije el docente para cada módulo). Podrá exceptuarse del cumplimiento del porcentaje mínimo exigido ante casos excepcionales tales como enfermedades de largo tratamiento, embarazo, accidentes que imposibiliten la concurrencia a las tutorías, entre otros, los que serán considerados especialmente por cada servicio educativo. Se considerará, también, como excepcional la acreditación de módulos a partir de las actividades evaluativas de reconocimientos de saberes citadas en el punto 11.

15. La asistencia deberá ser registrada y controlada por módulo de enseñanza.

16. En el caso de que el/a estudiante por causas de fuerza mayor, no pueda cumplimentar el 50% de asistencia, pero al menos registre un 30% de asistencia y haya cumplimentado los remediales y las actividades para la acreditación podrá rendir los exámenes finales, de acuerdo con lo establecido en el punto 12.

//.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//5.-

**V – Promoción**

17. Por tratarse de una propuesta no graduada, la promoción -dentro de cada ciclo-, se define en términos de la acreditación de los módulos incluidos en las estructuras curriculares, para logro de las certificaciones parciales previstas y la titulación del Nivel de Educación Secundaria, según corresponda.

18. Para promocionar al Ciclo Orientado se deberán tener aprobados todos los espacios correspondientes al Ciclo Básico.

**VI – Correlatividades**

19. Por ser una propuesta no graduada, las correlatividades se definen por áreas de conocimiento, de acuerdo al siguiente cuadro.

*Ciclo Básico*

Para Cursar	Debe tener cursado y aprobado
Lengua y Literatura II	Lengua y Literatura I
Matemática II	Matemática I

*Ciclo Orientado*

Para Cursar	Debe tener cursado y aprobado
Geografía Regional Pampeana	Geografía I
Historia II	Historia I
Lengua y Literatura II	Lengua y Literatura I
Matemática II	Matemática I
Inglés III	Inglés II
Proyectos Asociados al mundo del trabajo II	Proyectos Asociados al mundo del trabajo I

20. En el caso de que los alumnos deban rendir exámenes finales de espacios curriculares correlativos, deberán aprobarlos en el orden que están fijados en el cuadro precedente.

21. Los espacios curriculares de Geografía, Historia, Biología, Físico-Química e Inglés I no tienen correlativas dentro del Ciclo Básico

22. Los espacios curriculares de Psicología, Filosofía, Biología, Física y Química no poseen correlativas dentro del Ciclo Orientado.

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//6.-

**VII – Equivalencias**

23. En la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es de suma importancia el reconocimiento de los estudios realizados por los/as alumnos/as. En este sentido se establecen los siguientes criterios para resolver tal reconocimiento.

Equivalencias del Ciclo Básico

- a) Si al momento de ingreso los/as estudiantes presentan certificación de aprobación total del 8º Año de la Educación General Básica de la oferta regular, se les será reconocido como aprobados los siguientes espacios curriculares del Ciclo Básico EPJA: Geografía, Historia, Biología, Físico-Química, Lengua I, Matemática I e Inglés I.
- b) Si al momento de ingreso los/as estudiantes presentan certificación de aprobación parcial del 8º año de la Educación General Básica de la oferta regular, se otorgará la equivalencia en los espacios curriculares aprobados, que correspondan de acuerdo a lo establecido en el apartado a)
- c) La institución podrá determinar equivalencias parciales de espacios curriculares, para lo cual establecerá conjuntamente con los docentes, los exámenes o formas de acreditación de lo pendiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la presente.

Equivalencias del Ciclo Orientado

- a) Si al momento de ingreso los/as estudiantes presentan certificación de aprobación total del 3º año del ex nivel secundario, del 1º año del ex polimodal o de los Módulos I y II del Polimodal a Distancia, les será reconocidos como aprobados los siguientes espacios curriculares de la estructura establecida por Resolución 953/10: Geografía I, Historia I, Lengua y Literatura I, Matemática I e Inglés I (Inicial)
- b) Aquellos alumnos/as que tengan aprobado el 1º año del ex polimodal, se les podrán reconocer los espacios curriculares de Física y Química, según corresponda, de acuerdo con la modalidad de origen.
- c) Si al momento del ingreso los/as alumnos/as presentan certificación de aprobación parcial del 3º año del ex – nivel secundario, del 1º año del ex – nivel polimodal o de los Módulos I y II del Polimodal a Distancia, se otorgará las equivalencias en los espacios curriculares aprobados que correspondan de acuerdo a lo establecido en los apartados a) y b)
- d) En el caso de que los alumnos y las alumnas presenten certificaciones de aprobación parcial del 4º o 5º año del ex nivel secundario o del 2º o 3º año del ex nivel polimodal o los Módulos III, IV o V del Polimodal a Distancia, la institución deberá realizar el análisis de los planes y programas de estudio y determinará las equivalencias que correspondan otorgar.



//.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

117.-

e) La institución podrá determinar equivalencias parciales de espacios curriculares, para lo cual establecerá conjuntamente con los profesores, los exámenes o formas de acreditación de lo pendiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la presente.

24. En el caso de que los alumnos y las alumnas soliciten el reconocimiento de saberes adquiridos a través de la experiencia laboral y/o de vida, la institución analizará conjuntamente con el o los profesores la pertinencia de la solicitud y establecerá los exámenes o formas de acreditación formal de dichos saberes, de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de la presente.

25. En los casos discriminados en el punto anterior, para la acreditación se exigirá la aprobación con la calificación mínima de seis (6) puntos.

26. Para el otorgamiento de las equivalencias, el alumno tendrá como plazo para la presentación de la solicitud y documentación que corresponda, 30 días desde el comienzo del ciclo lectivo correspondiente.

27. Los criterios detallados en el punto 22 serán de aplicación tanto para alumnos y alumnas que provengan de instituciones del ámbito provincial como de otras provincias.

28. El reconocimiento de equivalencias será determinado por la institución y deberá ser avalado por la Coordinación respectiva o bien por la Dirección Permanente de Jóvenes y Adultos.

29. Debido a las múltiples situaciones que pueden presentarse respecto de la solicitud de equivalencias, la presente Resolución fija el marco general y algunos casos específicos, todas aquellas situaciones no contempladas en la misma, serán consideradas excepcionales y resueltas en acuerdo entre la institución, la Coordinación de área respectiva y la Dirección Permanente de Jóvenes y Adultos.

#### VIII – Movilidad de los Alumnos

30. En caso de que los/as estudiantes soliciten pase a otra institución dentro o fuera de la provincia, o bien, la institución reciba alumnos provenientes de la provincia de La Pampa o de otra jurisdicción, se observarán los siguientes procedimientos:

- a) La institución de origen enviará el Legajo del Alumno y el Certificado Analítico de Estudios Parciales al servicio educativo al cual el alumno pide el pase. Este pedido será formalmente iniciado por los alumnos y las alumnas a través de una solicitud que se presentará en la institución de origen.
- b) El servicio educativo que recibe al alumno transcribirá la información del Certificado Analítico de Estudios Parciales al Libro Matriz y detallará la documentación que recibe y la fecha en el rubro Observaciones.

11.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//8.-

- c) La institución de origen cerrará el folio correspondiente del Libro Matriz, dejando constancia de la tramitación y fecha del pase del alumno. Se completará la columna de "calificación definitiva" con las notas de los espacios aprobados hasta ese momento y se consignará "adeuda" en el espacio curricular que el alumno no haya acreditado o esté desaprobado.

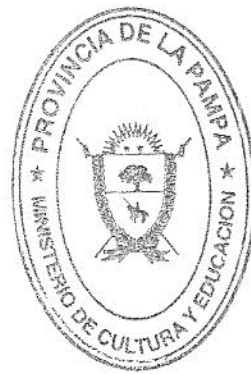
**IX – Instrumentos de Registro**

31. La institución llevará como documentación obligatoria de registro de la trayectoria del alumno la siguiente: Libro Calificador, Libro de Actas de Examen y Libro Matriz.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº

033

/11.-



LIC. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION